



# Municipalidad de Naranjal

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: [uocnaranjal@gmail.com](mailto:uocnaranjal@gmail.com)

## RESOLUCION IM N° 377/2025

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 27/2025, CON ID N° 472906, PARA “CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR EN COLEGIO NACIONAL NARANJAL Y CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN ESC. BAS. N° 5804 YAMO CHACHUGI”. -**

Naranjal, 21 de agosto de 2025

**VISTO:** El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité Evaluador ofertas en el marco de la Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 27/2025, con ID N° 472906, para “Construcción de Cocina Comedor en Colegio Nacional Naranjal y Construcción de Cercado Perimetral en Esc. Bas. N° 5804 Yamo Chachugi”; y,

**CONSIDERANDO:** Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en fecha 18 de agosto de 2025, a las 08:00 horas, recibándose una oferta a saber: 1) **BENIGNO OROSMAN BAEZ MARTINEZ**, con una propuesta económica de total **G. 498.685.375** (guaraníes cuatrocientos noventa y ocho millones, seiscientos ochenta y cinco mil, trescientos setenta y cinco). -

Que, el Comité Evaluador de Ofertas recomendó adjudicar el contrato al oferente **BENIGNO OROSMAN BAEZ MARTINEZ**, en razón de que la firma dio cumplimiento a las exigencias de las bases de la licitación, constituyéndose en la propuesta más baja y con las mejores condiciones para la adjudicación del contrato en ambos lotes, conforme a los análisis y conclusiones expuestos en el informe de evaluación que pasa a formar parte del presente acto administrativo.

Que, examinado el informe de evaluación a la vista, el Ejecutivo Municipal concluye en la pertinencia de los análisis y conclusiones esgrimidos por el Comité de Evaluación, por lo que se adhiere a la recomendación emanada de la instancia evaluadora.

Que, el Art. 55 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” (Primer Párrafo) preceptúa: *“la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...”*

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3.966 “Orgánica Municipal” establece que son atribuciones del Intendente Municipal: *“...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley...”*

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones legales;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE NARANJAL  
RESUELVE:**



# Municipalidad de Naranjal

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: [uocnaranjal@gmail.com](mailto:uocnaranjal@gmail.com)

---

**Art.1° ADJUDICAR** el contrato en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 27/2025, con ID N° 472906, para “CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR EN COLEGIO NACIONAL NARANJAL Y CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN ESC. BAS. N° 5804 YAMO CHACHUGI”, al oferente:

- **BENIGNO OROSMAN BAEZ MARTINEZ**, con RUC N° 2262011-7 y C.I. N° 2.262.011, nombre de fantasía “**SAN BENITO CONSTRUCCIONES**”, con una oferta económica de **Lote 1 G. 406.156.285** (guaraníes cuatrocientos síes millones, ciento cincuenta y seis mil, doscientos ochenta y cinco); **Lote 2 G. 92.529.090** (guaraníes noventa y dos millones, quinientos veintinueve mil, noventa). -

**Art. 2° IMPUTAR** la presente adjudicación en el rubro 522; 0F:092, del Presupuesto de la Municipalidad de Naranjal para el ejercicio fiscal 2025. -

**Art. 3° COMUNICAR** a la firma adjudicada, vía notificación por SICP; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. -

Secretario General

Intendente Municipal